

**CONTRATO DE COMPRAVENTA**  
**N° 10410023-ES97170101-001-2021**  
Fecha **Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.**

**I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

<b>1. LA CONTRATANTE</b>	<b>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</b>	<b>NIT 890.980.040-8</b>	
Naturaleza:	Ente autónomo Universitario, público, sin ánimo de lucro.		
Representante legal:	John Jairo Arboleda Céspedes	Cédula 71.631.136 de Medellín	
Competente para contratar:	David Hernández García		
Cédula:	N° 71.775.079	Cargo:	Vicerrector de Extensión
Facultado por:	El artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014.		
Nombrado por	Resolución Rectoral N° 47221 del 21 de agosto 2020		
Dirección:	Calle 70 # 52-72 oficina 601, Medellín Tel 2195170		
<b>2. EL(LA) INTERVENTOR(A)</b>	Jorge Humberto Herrera Sierra		
Cédula:	N° 71.451.563	Cargo:	Director Biofábrica de Semillas de la U de A
Dirección oficina:	Calle 70 No. 52-72 Oficina 601		
Correo electrónico institucional:	<a href="mailto:jorgeh.herrera@udea.edu.co">jorgeh.herrera@udea.edu.co</a>		

<b>3. EL(LA) CONTRATISTA</b>			
NIT:			
Naturaleza jurídica:			
Representante Legal:			
Cédula:			
Dirección:			
Correo electrónico:			

**LAS PARTES**, arriba identificadas, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes:

**II. CONSIDERACIONES**

**Primera. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** es un ente universitario autónomo, de naturaleza pública o estatal, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, reconocida como Universidad por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1297 de mayo 30 de 1964, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación.

**Segunda.** El XX de abril de 2021 se elaboró el estudio previo de la necesidad y conveniencia para contratar, en la cual se justificó la necesidad del presente contrato, su cuantía y modalidad de selección.

**Tercera.** El día 5 de mayo de 2021 se obtuvo el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1000807346 vigencia 2021 por \$302.491.987.

Con fundamento en lo expuesto,

### III. ACORDAMOS

**1º. Objeto:** Compraventa, transporte, instalación y puesta en funcionamiento completamente nuevo del equipo de análisis instrumental Cromatógrafo de gases (CG), para el desarrollo satisfactorio de las actividades de orden científico, desarrollo tecnológico y producción, en la Sede de Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Antioquia, con las especificaciones técnicas descritas:

**Tabla 1:** Descripción técnica - equipo Cromatógrafo de Gases (GC).

<b>CROMATÓGRAFO DE GASES (GC)</b>	
<b>MÓDULO</b>	<b>ESPECIFICACIÓN SOLICITADA</b>
<b>General</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Capacidad de operación simultanea: hasta 2 detectores y que pueda acoplarse adicionalmente al detector de MS</li> <li>*Control local : Pantalla táctil con interface multilenguaje</li> <li>*Chequeo automático de fugas</li> <li>*Seguimiento automático de uso de consumibles en el inyector.</li> </ul>
<b>Horno</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Rango de temperatura de operación :Ambiente +4 a 450 °C o más amplio</li> <li>* Número de rampas: Minimo 20 rampas</li> <li>*Canales EPC: 8 o más</li> <li>*Enfriamiento del horno de 450 ° C a 50 ° C en máximo 5 minutos</li> <li>*Capacidad para columnas: Mínimo 2</li> </ul>
<b>Inyector</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Inyector split/splitles modular que permita intercambio: Cantidad 2</li> <li>*Control electrónico de presión</li> <li>*Temperatura máxima: 400 °C o mejor</li> <li>* Control del flujo de split en 1mL/min desde 0 hasta 12500 mL/min</li> </ul>
<b>Detector</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Detector de ionización de llama FID</li> <li>*Velocidad de adquisición de datos mínimo 250 Hz</li> <li>*Sensibilidad:&lt;2 pg de dodecano.</li> <li>*Rango dinámico lineal : Igual o mayor a 10 ^7</li> <li>*Control electrónico de gas integrado</li> <li>*Temperatura Máxima de operación = 450 °C o mayor</li> <li>*Debe permitir el uso de columnas capilares y ser compatible con columnas empacadas</li> </ul>
<b>Software</b>	Software para control y adquisición de datos que incluya

<b>CROMATÓGRAFO DE GASES (GC)</b>	
<b>MÓDULO</b>	<b>ESPECIFICACIÓN SOLICITADA</b>
	<p>Reporte de auditorías permanentes, con detalles de uso del instrumento. Todas las manipulaciones deben ser registradas y guardadas en un archivo de historial, haciendo más fácil la localización de fallas y el cumplimiento de las GLP.</p> <p>Cumplimiento con normatividad CFR 21 parte 11, para la adquisición de datos, procesamiento, cuantificación, base de datos y elaboración de informes.</p>
<b>Automuestreador HeadSpace</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Debe ser de la misma marca del cromatógrafo</li> <li>*Capacidad para viales: Mínimo 40 con posibilidad de ampliación.</li> <li>*Compatibilidad de Viales: 10 mL, 20 mL y 22 mL</li> <li>*Verificación automática de fugas</li> <li>*Ajuste de temperatura en el inyector</li> <li>*Temperatura del horno: Desde ambiente +8°C hasta 300 °C</li> <li>*Tiempo de incubación: Desde 0.00 hasta 999.99 min</li> <li>*Posiciones de incubación: Mínimo 12</li> <li>*Loop de muestra de 1 mL, con posibilidad de intercambiar a 25 µL, 50 µL, 100 µL, 500 µL y 3 mL.</li> </ul>
<b>Automuestreador para líquidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Debe ser de la misma marca del cromatógrafo</li> <li>*Programable desde la estación de datos</li> <li>*Capacidad para viales: Mínimo 100 compatible con viales de 2 mL</li> <li>*Con viales para lavado y viales para residuos</li> <li>*Permitir el lavado de solventes Pre y Post inyección</li> <li>*Volumen inyectable desde 0,1 a 5 µL</li> <li>*Alineamiento propio sobre el inyector y los viales</li> <li>*Reconocimiento automático de los viales vacíos</li> <li>*Profundidad variable de la aguja en el inyector: estándar y mínima.</li> <li>*Selección de velocidad de inyección automática, seleccionable desde el software</li> </ul>
<b>Columna</b>	<p>Columna capilar que dé cumplimiento la determinación de solventes residuales clase 1, 2 y 3 según USP vigente. Cantidad: 1</p> <p>Columna capilar para una eficiente determinación de terpenos en extractos de material vegetal. Cantidad: 1</p>
<b>Kit de estándares solventes residuales y terpenos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*USP Stock Mixture USP 467 Residual Solvents Class 1 Mix, 1mL,</li> <li>*USP Stock Standard Residual Solvents Class 2 - Mix B, 1mL</li> <li>*USP Stock Standard Residual Solvents Class 2 - Mix C, 1mL</li> <li>*Residual Solvents Class 3 - Mix A</li> <li>*USP Stock Standard Residual Solvents Class 2 - Mix A (2013 Rev), 1mL/ampul 0.35-19.4mg/mL</li> <li>*Cannabis Terpenes Std #1 2500ug/mL, Isopropanol</li> </ul>

<b>CROMATÓGRAFO DE GASES (GC)</b>	
<b>MÓDULO</b>	<b>ESPECIFICACIÓN SOLICITADA</b>
	1mL/ampolla *Cannabis Terpenes Std #2 2500ug/mL, Isopropanol 1mL/ampolla
<b>Kit de viales y tapas</b>	*Viales, Headspace 20mL, 23X75, 20mm Crimp Paquete x 1000 uds *Tapa magnéticas con Septa PTFE/Butyl 20mm Paquete x 1000 uds *Viales de 2 mL Paquete x 1000 uds *Tapa de rosca de 9 mm paquete x 1000 uds
<b>Herramientas para viales de HeadSpace</b>	*MANUAL CRIMPER FOR 20MM SEALS *MANUAL DECRIMPER FOR 20MM CRIMP SEALS

Todas las características y especificaciones técnicas fueron presentadas por XXXXX. en la propuesta técnica-comercial y en la promesa de valor, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

**Parágrafo: Instalación y capacitación.** EL(LA) CONTRATISTA se obliga, además, a realizar por su cuenta y riesgo la instalación y capacitación para el uso del equipo. La capacitación se realizará durante dos (2) semanas en las instalaciones de la Sede de Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Antioquia, a todo el grupo que usará el sistema adquirido.

**2°. Valor:** el valor estimado del contrato es la suma de xxxxxx pesos (\$xxxx) incluidos el Impuesto al Valor Agregado –IVA- y demás impuestos y gastos que se ocasionen o puedan ocasionar.

**Parágrafo:** Los precios establecidos son firmes y no sujetos a reajuste por causa alguna. Incluyen todos los costos de los productos, gastos de nacionalización, aranceles, instalación y capacitación.

**3°. Forma de pago:** LA CONTRATANTE pagará a EL(LA) CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: Un primer pago contra entrega del equipo, correspondiente al 50% del valor del contrato equivalente a la suma de xxxxxx pesos (\$xxxxx); un segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato 45 días posteriores a la entrega del equipo, equivalente a xxxxxxxxxxx pesos (\$xxxxx) y un último pago correspondiente al 20% del valor del contrato 90 días posteriores a la entrega del equipo. Los pagos se producirán a los sesenta (60) días siguientes a la previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y del recibo a satisfacción de la Contratante.

**4°. Apropriaciones presupuestales:** LA CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato con cargo al centro gestor 10410023-ES97170101, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1000807346, del 05 de mayo de 2021. Se estipula expresamente que la entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA CONTRATANTE, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el presupuesto.

**5°. Duración o plazo.** El plazo del contrato será 90 días contados a partir de la legalización del contrato y aprobación de las garantías, establecidos en el presente contrato.

**6º. Lugar de entrega:** **EL(LA) CONTRATISTA** entregará debidamente instalados y funcionando los bienes objeto de este contrato, a plena satisfacción de **LA CONTRATANTE**, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, en la Vereda Quirama - Km. 1,7 vía San Antonio de Pereira - Carmen de Viboral – (Antioquia-Colombia), específicamente en el lugar indicado por **LA CONTRATANTE**.

**7º. Garantías:** **EL (LA) CONTRATISTA**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de Entidades Estatales a nombre de **LA CONTRATANTE**, con las siguientes condiciones: **1. Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato. La vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más. **2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por una cuantía equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato y su vigencia de un año, contado a partir de la entrega de los bienes. **3. Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más. **4. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al siete por ciento (7%) del valor del contrato. La vigencia será igual a la duración del convenio y tres años más. **5. Amparo de provisión de repuestos y accesorios:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será de tres (3) años contados a partir de la recepción de los bienes o equipos.

**8º. Manifestaciones de EL(LA) CONTRATISTA.** **EL(LA) CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: 1. Conocer y aceptar la normativa que rige a **LA CONTRATANTE** y los documentos del proceso. 2. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. 3. Estar facultado para suscribir el presente contrato. 4. Apoyar la acción de **LA CONTRATANTE** para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de **LA CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona. 5. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a **LA CONTRATANTE**. 6. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. 7. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. 8. No desarrollar operaciones ilegales. 9. Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción. 10. Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan.

**9º. Obligaciones de LA CONTRATANTE:** **LA CONTRATANTE** se obliga con **EL(LA) CONTRATISTA** a: 1. Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato. 2. Recibir los bienes adquiridos cuando cumplan con las condiciones pactadas. 3. Pagar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas, previo recibo a satisfacción. 4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**10°. Obligaciones de EL(LA) CONTRATISTA:** Se obliga para con **LA CONTRATANTE** a: 1. Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato. 2. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas respectivas, en el lugar y plazos establecidos. 3. Entregar los bienes en perfecto estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para los fines para los cuales fueron adquiridos. 4. Suministrar la información técnica y operativa que requiera **LA CONTRATANTE** para el correcto funcionamiento de los equipos. 5. Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF). 6. Cumplir con las obligaciones tributarias y fiscales establecidas en la Ley. 7. Asumir las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación del Estatuto del Consumidor. 8. Efectuar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas. 9. Comunicar oportunamente, al interventor, las circunstancias precontractuales o surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento. 10. garantizar la adopción de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas adscritas a la ejecución del contrato 11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. 12. Colaborar en el control y cumplimiento del protocolo de bioseguridad de la Universidad de Antioquia para COVID 19 y de aquellos que expidan las autoridades competentes. 13. El contratista deberá implementar y cumplir con aquellos protocolos de bioseguridad que en caso de presentarse epidemias y/o pandemias durante la ejecución del contrato, expidan las autoridades competentes o la Universidad de Antioquia.

**11°. Prohibición de cesión del contrato:** **EL(LA) CONTRATISTA** no podrá ceder o traspasar en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de **LA CONTRATANTE**.

**12°. Causales de terminación:** El contrato terminará: • Por el cumplimiento del plazo o duración pactada. • Por fuerza mayor o caso fortuito. • Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • Por las causales estipuladas en la ley.

**13°. Independencia laboral:** Es entendido que el personal suministrado por **EL (LA) CONTRATISTA** son sus trabajadores por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato de trabajo y por lo tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, etc. Parágrafo: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**14°. Interventoría:** **EL (LA) INTERVENTOR (A)**, cumplirá las funciones establecidas en el artículo 25 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 y en el Título VI (artículos 52 al 58) de la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014 o demás normas que la modifiquen.

**15°. Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de **EL (LA) CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero

equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por **LA CONTRATANTE**. **EL (LA) CONTRATISTA** manifiestan expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).

**16°. Mérito Ejecutivo.** **EL (LA) CONTRATISTA** acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **LA CONTRATANTE** para ejecutar por el incumplimiento.

**17°. Solución de conflictos:** **LAS PARTES** acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

**18°. Indemnidad:** **EL(LA) CONTRATISTA** se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a **LA CONTRATANTE** de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de **EL(LA) CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LA CONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **EL(LA) CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA CONTRATANTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**19°. Autorización de deducciones:** **EL(LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA CONTRATANTE** para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**20°. Gastos de legalización:** Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de **EL(LA) CONTRATISTA**.

**21°. Liquidación:** **LAS PARTES** y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. Sí por cualquier causa vencidos los 4 meses no se ha logrado liquidación bilateral, **LA UNIVERSIDAD** podrá liquidar el contrato de manera unilateral.

**22°. Régimen jurídico.** En lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (artículos 905 y siguientes del Código de Comercio); el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia); la Resolución Rectoral 39475 de 2014 (Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 de 2014); la Ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor), entre otras.

**23°. Perfeccionamiento y ejecución:** Se perfecciona con la firma de **LAS PARTES**. Para su ejecución, se debe obtener el certificado de registro presupuestal y aprobar la(s) póliza(s). **22°. Publicación:** El presente contrato será publicado por la Universidad en el SECOP

**24°. Documentos anexos:** Para todos los efectos se entienden incorporados el presente contrato: 1. El estudio previo de necesidad y conveniencia para contratar del xxx de abril de 2021. 2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1000807346 del 5 de mayo de 2021 por \$302.491.987. 3. Los términos de Referencia de la invitación Pública con todos sus anexos. 4. La oferta o propuesta comercial presentada por EL(LA) CONTRATISTA el xxxx de mayo de 2021, y sus anexos. 5. La evaluación de las propuestas técnico-económicas. 6. Constancia autorización del Comité de Contratación. 7. Los documentos que se elaboren y suscriban durante el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 8. Los demás que se hayan generado durante la etapa precontractual; los que se generen en la etapa contractual y post-contractual.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los xxxx de mayo de 2021.

**DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA**

Vicerrector de Extensión  
Universidad de Antioquia

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal  
XXXXXXXXXX.

**JORGE HUMBERTO HERRERA SIERRA**

Director Sede Desarrollo Tecnológico e Innovación  
Interventor